

Derechos y obligaciones generales

En el año 1995 fue aprobada en España la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) como transposición de la Directiva 89/391/CEE de 12 de junio de 1989.

El Capítulo III de la LPRL recoge las obligaciones y derechos en esta materia, tanto para empresarios como para los trabajadores. Entre las obligaciones del empresario están:

- ✓ Proteger eficazmente a los trabajadores frente a los riesgos laborales
- ✓ Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales
- ✓ Asumir el coste económico de todas las acciones en materia de seguridad y salud
- ✓ Aplicar en todas las medidas que se adopten en esta materia los principios de la acción preventiva recogidas en el artículo 15 de la LPRL:
 - Evitar los riesgos
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
 - Combatir los riesgos en su origen
 - Adaptar el trabajo a la persona evitando los trabajos monótonos y repetitivos
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo
 - Planificar la prevención
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores
- ✓ Tomar en consideración las capacidades profesionales en materia de seguridad y salud de los trabajadores antes de encomendarles las tareas.
- ✓ Adoptar medidas que garanticen que solamente los trabajadores que han recibido la información suficiente y adecuada puedan acceder a zonas de riesgo grave y específico

- ✓ Tener en cuenta que las medidas preventivas adoptadas deben prever las posibles distracciones o imprudencias no temerarias de los trabajadores.
- ✓ Investigar los daños que se hayan producido a la salud de los trabajadores para detectar las causas.
- ✓ Elegir los equipos de trabajo adecuados al trabajo a realizar. Si el uso de un equipo de trabajo presenta riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores, el empresario debe adoptar las medidas necesarias para que sea usado y mantenido solamente por el personal debidamente instruido y encargado de ello.
- ✓ Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados al trabajo que deban realizar y velar por el uso de estos equipos
- ✓ Informar de los riesgos a los trabajadores y de las medidas que deben adoptar, así como de las medidas de emergencia y de actuación en caso de riesgo grave e inminente.
- ✓ Consultar y dar participación a los trabajadores.
- ✓ Dar la debida formación a los trabajadores en materia de seguridad y salud. Esta formación debe estar centrada en los riesgos de su puesto de trabajo o función y adaptarse y repetirse si fuese necesario.
- ✓ Establecer las medidas de emergencia
- ✓ Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores
- ✓ Mantener a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:
 - Plan de prevención
 - Evaluación de riesgos
 - Planificación de la actividad preventiva
 - Práctica de los controles de salud (vigilancia de la salud)
 - Relación de accidentes de trabajo con baja superior a 1 día, así como su investigación
- ✓ Proteger a los colectivos especialmente sensibles a determinados riesgos.
- ✓ Proteger a las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.

- ✓ Proteger especialmente a los menores de edad.
- ✓ Dar el mismo nivel de protección a los trabajadores eventuales o contratados a través de empresas de trabajo temporal.

Las obligaciones recogidas en la normativa de prevención de riesgos laborales serán exigidas siempre al empresario, aunque éste haya recurrido a que desarrollen parte de la actividad preventiva otras personas o empresas especializadas, sin perjuicio de que pueda ejercer acciones contra estas personas o empresas.



Las obligaciones de los trabajadores son las siguientes:

- ✓ Velar por su seguridad y de los trabajadores que pueda afectar su actividad.
- ✓ Cumplir con las medidas establecidas
- ✓ Usar adecuadamente los equipos de trabajo, herramientas, aparatos, sustancias químicas, equipos de transporte y en general cualquier otro medio con el que desarrolle su actividad.
- ✓ Utilizar correctamente los medios de protección proporcionados por el empresario
- ✓ No poner fuera de funcionamiento y usar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen.
- ✓ Informar de inmediato a su superior jerárquico directo o los trabajadores encargados de actividades preventivas y de protección o al servicio de prevención de las situaciones que a su juicio entrañen un riesgo para la salud de los trabajadores
- ✓ Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- ✓ Cooperar con el empresario.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.